

INFORME DE NECESIDAD Y ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CASTILLA Y LEÓN.

Objeto del contrato (justificar división o no en lotes art.99.3 y 116.4 LCSP). Necesidad que pretende cubrirse e idoneidad del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia y Control de la Salud del personal de la Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León (FUESCYL) cuyo plazo de duración del contrato será de un año a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Este plazo podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos ocasiones a decisión de la FUESCYL, pudiendo alcanzar el contrato una duración máxima de tres años. En este caso, dichas prórrogas se formalizarán por escrito entre la FUESCYL y la empresa contratista.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales obliga a todas las empresas a cumplir con unas exigencias legales en materia de gestión de riesgos. En cumplimiento del deber del empresario de prevención de riesgos laborales establecido en dicha Ley, la modalidad de cumplimiento de esta obligación legal por parte de FUESCYL es a través de la contratación con un Servicio de Prevención Ajeno, ya que no tiene obligación de constituir un servicio de prevención propio, ni cuenta con los medios propios suficientes para desarrollar convenientemente las actividades preventivas que marca la normativa vigente.

Por tanto, y según lo establecido en el Real Decreto 39/ 1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la Fuescyl ha de formalizar un concierto con una entidad especializada, para llevar a cabo las actividades preventivas, para sus centros de trabajo de Valladolid y de Burgos, en la modalidad multidisciplinar que comprende las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo y Vigilancia y Control de la Salud.

Se propone que la realización del objeto del contrato no se divida en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones de este conllevaría una difícil ejecución al ser necesaria la coordinación de las prestaciones previstas estando todas ellas relacionadas al integrar toda la acción preventiva necesaria.

Insuficiencia de medios.

Las necesidades a cuya satisfacción se dirige esta contratación vienen determinadas por la obligación de cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia y Control de la Salud.

La FUESCYL no dispone de los medios para la ejecución del objeto del presente contrato, por no contar con laboratorios de análisis clínicos ni técnicos en la materia.

Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación

El **presupuesto base de licitación**, que actuará como límite de gasto, es de 16.784,62 € impuestos incluidos, y se determina de la siguiente manera:

- 1- 2.846,72 € (2.352,66 €, más 494,06 € en concepto de IVA 21%) **Importe de las actividades técnicas:** Actividades técnicas relativas a seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología aplicada, impartición de cursos de formación básica en materia de riesgos laborales y de prevención y la colaboración en la implantación de medidas para el logro de una “Empresa Saludable” por parte de la FUESCYL. Siendo descartada cualquier oferta que se presente por un precio superior.
- 2- 2.220,73 € (1.835,31 €, más 385,42 € en concepto de IVA 21%) **Importe de la medicina del trabajo en su aspecto colectivo:** establecimiento de riesgos susceptibles de ser vigilados desde el punto de vista sanitario e identificación de grupos de riesgo y medidas preventivas para cada uno de ellos.
- 3- En cuanto a la **primera parte del aspecto individual de la medicina del trabajo (reconocimientos médicos y analíticas al personal de la FUESCYL)**. Se formula mediante precio unitario máximo, conforme al art. 102.4 de la LCAP, siendo éste el de 52,44 € por reconocimiento médico y analítica. El importe máximo que puede pagar la Fundación por la realización de las prestaciones indicadas en este apartado 3 asciende a 6.554,69 €. Para calcular este importe máximo se ha tenido en cuenta el número de trabajadores actuales de la FUESCYL, y una previsión de seis personas trabajadoras más. Los importes previstos en este apartado están exentos de IVA.
- 4- En cuanto a la **segunda parte del aspecto individual de la medicina del trabajo (pruebas específicas y vacuna antigripal)** se formula mediante precios unitarios máximos, conforme al art. 102.4 de la LCAP siendo los siguientes:
 - a) pruebas específicas de salud en ginecología: 74,77 € por unidad.
 - b) pruebas específicas de salud, mamografías: 45,54 € por unidad.
 - c) pruebas específicas de salud, PSA: 11,56 € por unidad.
 - d) vacuna antigripal: 10,63 € por unidad, unidad que incluiría la dosis y la inoculación.El importe máximo que puede pagar la FUESCYL por la realización de las prestaciones indicadas en este apartado 4 asciende a 5.162,48 €. Para calcular este importe máximo se ha tenido en cuenta el histórico de estas pruebas en los últimos años y las variaciones en el número y composición del personal de la FUESCYL. Los precios de este apartado 4 están exentos de IVA.

En lo correspondiente a los apartados 3 y 4 de esta cláusula, se abonarán las unidades que realmente se realicen.

El presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios de mercado, y para calcularlo se ha partido de los costes del anterior contrato y se ha calculado teniendo en cuenta que los **costes directos** en lo referido al coste salarial del personal adscrito a la prestación servicio se basa en lo establecido en el Convenio colectivo nacional de servicios de prevención ajenos, así como los costes aproximados del desarrollo de las analíticas y otras exploraciones y vacunas, suponen aproximadamente el 68% del presupuesto total; los **costes indirectos** como alquileres, amortizaciones, gastos generales, administración y gestión, etc., aproximadamente el 22% y el **beneficio industrial** supone un 10%.

En cuanto a los costes de personal, no cabe desagregación de género por no existir diferenciación por esta condición en el convenio colectivo y los costes salariales estimados por las categorías profesionales que intervienen en el contrato según el convenio colectivo de referencia, se estiman por cada hora de trabajo en las siguientes cifras:

- personal médico: 24,25 €.
- técnico superior de prevención de riesgos laborales: 17,68 €.
- enfermero general: 16,55 €.
- auxiliar administrativo: 11,71 €.

Serán por cuenta del adjudicatario toda clase de tributos, tasas y exacciones del Estado, de las Corporaciones Locales o de la Comunidad Autónoma o cualquier otro gasto que pudiera desprenderse de la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego.

Del mismo modo serán por cuenta del adjudicatario la elaboración y tramitación, ante los organismos que corresponda, de cuantos documentos y autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego.

El **valor estimado del contrato** asciende a 51.230,58 €. Para calcular este valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA y la posibilidad de prorrogar el plazo de duración y de modificar el objeto contractual en los términos establecidos, respectivamente, en las cláusulas 8 y 25 de este Pliego.

La oferta económica que presenten los licitadores constará de cuatro partes:

- a) La oferta por las actividades técnicas (apartado 1 del párrafo primero de esta cláusula) que no podrá superar los 2.352,66 € (IVA excluido).
- b) La oferta por las actividades de medicina del trabajo en su aspecto colectivo (apartado 2 del párrafo primero de esta cláusula) que no podrá superar los 1.835,31 € (IVA excluido)
- c) Por los análisis y reconocimientos médicos, correspondientes a la medicina del trabajo en su aspecto individual (apartado 3 del párrafo primero de esta cláusula), la oferta se expresará en un porcentaje de baja, expresado en %, sobre el precio unitario máximo establecido.
- d) Por las pruebas específicas y vacuna antigripal, correspondientes a la medicina del trabajo en su aspecto individual (apartado 4 del párrafo primero de esta cláusula) que se expresará en un **único** porcentaje de baja, expresado en %, sobre los precios unitarios máximos establecidos.

El **precio del contrato** será el resultante de sumar los siguientes importes:

- El precio ofertado por el contratista con relación a las actividades técnicas y a la medicina del trabajo en su aspecto colectivo.
- El resultante de aplicar los porcentajes de baja ofertados por el contratista sobre los precios unitarios máximos establecidos a las prestaciones previstas en los apartados 3 y 4 del párrafo primero de esta cláusula efectivamente realizadas.

Procedimiento de adjudicación.

La presente contratación se lleva a cabo a través del procedimiento abierto supersimplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de un servicio de valor estimado inferior a la cantidad de 60.000,-€ exento de IVA, y no tener prestaciones de carácter intelectual tal y como se recoge en la Disposición Adicional 41ª LCSP que reconoce las prestaciones de carácter intelectual en los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo.

Clasificación y solvencia.

Por tratarse de un contrato de servicios no es necesaria la clasificación del contratista (art.77.1 b) de la LCSP.

Según el artículo 159.6.b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en este tipo de procedimientos.

No obstante, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del

contrato. En concreto, en la presente licitación las empresas deberán estar acreditadas por la Autoridad Laboral competente para actuar como Servicio de prevención Ajeno en el ámbito territorial de Castilla y León.

Criterios de adjudicación

La adjudicación se realizará atendiendo a los criterios establecidos en esta cláusula, en base a la mejor relación calidad-precio, siendo todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

A) Oferta económica (hasta 49 puntos)

A1- Oferta económica relativa a los reconocimientos médicos y analíticas al personal de la FUESCYL (primera parte de la medicina del trabajo en su aspecto individual). Hasta 16 puntos.

Se expresará un porcentaje de baja, formulado en %, que se aplicará sobre el precio unitario máximo establecido en el apartado 3 del primer párrafo de la cláusula 7. El porcentaje de baja ofertado se valorará conforme a la siguiente fórmula:

% de baja ofertado

$$\frac{\text{\% de baja ofertado}}{\text{Mayor \% de baja ofertado}} \quad \text{X 16}$$

A2- Oferta económica relativa a las pruebas específicas de salud y aplicación de vacunas antigripales (segunda parte de la medicina del trabajo en su aspecto individual). Hasta 13 puntos.

Se expresará en un porcentaje de baja **único**, formulado en %, que se aplicará a los precios unitarios citados en el apartado 4 del primer párrafo de la cláusula 7. El porcentaje de baja ofertado se valorará conforme a la siguiente fórmula:

% de baja ofertado

$$\frac{\text{\% de baja ofertado}}{\text{Mayor \% de baja ofertado}} \quad \text{X 13}$$

A3- Oferta económica relativa a las actividades técnicas (cláusula 7 párrafo 1º apartado 1). Hasta 11 puntos.

La oferta que coincida con el presupuesto base de licitación para las actividades técnicas obtendrá cero puntos. Las restantes ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

2.352,66 € – Precio ofertado (sin IVA)

$$\frac{2.352,66 \text{ €} - \text{Precio ofertado (sin IVA)}}{2.352,66 \text{ €} - \text{Precio ofertado mínimo (sin IVA)}} \quad \text{X 11}$$

A4- Oferta económica relativa a las actividades de medicina del trabajo en su aspecto colectivo (cláusula 7 párrafo 1º apartado 2). Hasta 9 puntos.

La oferta que coincida con el presupuesto base de licitación para las actividades de medicina del trabajo en su aspecto colectivo obtendrá cero puntos. Las restantes ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

1.835,31 € – Precio ofertado (sin IVA)

$$\frac{1.835,31 \text{ €} - \text{Precio ofertado (sin IVA)}}{1.835,31 \text{ €} - \text{Precio ofertado mínimo (sin IVA)}} \quad \text{X 9}$$

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se realizará sobre las ofertas presentadas en los apartados A1, A2, A3 y A4, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y en el artículo 85 del RGLCAP. Para ello se hallará la suma de los valores que para esos apartados haya ofertado cada empresa o los que resulten de aplicar el correspondiente porcentaje de baja, y será sobre ese sumatorio sobre el que se realizarán los cálculos de la baja.

B) Oferta técnica relativa a la calidad del servicio. (hasta 51 puntos).

B1- Incremento del número de horas dedicadas a las actividades técnicas, por encima de las 38 horas establecidas en la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y con un límite máximo de 10 horas anuales. **Hasta 16 puntos.**

Los incrementos se habrán de expresar en horas enteras

La oferta que no realice ningún incremento en cuanto a las horas dedicadas a las actividades técnicas obtendrá cero puntos. Las restantes ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Horas de incremento ofertadas}}{\text{Mayor incremento de horas ofertado}} \quad \times 16$$

El cumplimiento de estas horas de incremento se verificará mediante los correspondientes partes de trabajo, que serán emitidos por el contratista y en los que constará la actividad realizada, así como su hora de inicio y de fin, estos partes deberán ser refrendados por personal de FUESCYL.

B2- Formación presencial. Hasta 16 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Cursos entre 2 y 5 horas de duración: 1 punto por cada curso hasta un máximo de 4 puntos.
- Cursos entre 6 y 10 horas de duración: 3 puntos por cada curso hasta un máximo de 12 puntos.

Los cursos ofertados deberán realizarse a mayores de la formación básica en materia de riesgos laborales y de prevención propia de las actividades ya incluidas en el objeto del contrato.

B3- Por ofrecer los medios tecnológicos adecuados que permitan interactuar a la FUESCYL con el contratista en la aplicación de la actividad preventiva, se otorgarán 10 puntos.

Estos medios tecnológicos serán Plataformas digitales donde se recoja todo tipo de documentación llevada a cabo por el servicio de prevención relacionado con FUESCYL y que al mismo tiempo permita el envío y consulta **bidireccional** de incidencias, partes, etc.

B4- Actividades relacionadas con la gestión de la prestación. Hasta 9 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por ofrecer un sistema de descarga de informes y analíticas, por parte de los empleados de la FUESCYL: 6 puntos
- Por ofrecer un sistema de recuerdo por SMS/correo electrónico de la cita: 3 puntos.

Condiciones especiales de la ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condiciones especiales de ejecución del contrato: 1- Que, en el caso de nuevas contrataciones para ejecutar el contrato, la empresa debe contratar a una persona que se encuentre en situación de desempleo. El informe final de resultados a presentar por el contratista justificará el cumplimiento de esta condición. 2- Que el adjudicatario deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Fdo. José Luis Sarmiento Oliva.

Gerente de la Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León

Visto Bueno y acuerdo de iniciación del procedimiento.

Fdo. Jesús Manuel Hurtado Olea.

Órgano de contratación de la Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León